

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020.

[B.VS-0223 -20]

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27 - 00

Asunto: Poder para el trámite de la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada: "SISTEMA PARA MEDICIÓN, PROCESAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE TENSIONES, FRECUENCIA Y SECUENCIAS DE FASE AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO DE LOS RECONECTADORES EN LA RED DE MEDIA TENSIÓN".

JAIME FRANKY RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.343.653 de Bogotá, en su condición de Vicerrector de Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063 - 3, nombrado mediante Resolución No. 500 del 3 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 82 del 4 de mayo de 2018, competente para la materia, en concordancia con el parágrafo del numeral 4 del artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014 y el artículo 50 del Acuerdo CSU 184 de 2015, por medio del presente documento, confiero poder especial al Abogado **EDWIN CICERY VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.555.968 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 215.428 del C.S.J, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que realice todas las gestiones requeridas durante el trámite de la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada: "SISTEMA PARA MEDICIÓN, PROCESAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE TENSIONES, FRECUENCIA Y SECUENCIAS DE FASE AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO DE LOS RECONECTADORES EN LA RED DE MEDIA TENSIÓN".

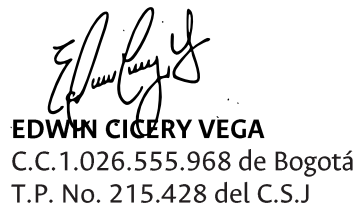
El apoderado queda facultado para realizar ante las autoridades administrativas todos los pasos necesarios para el cumplimiento del objeto indicado, entre otras para notificarse, elevar solicitudes, descripciones, propuestas, declaraciones, interponer recursos, presentar observaciones, reclamos, responder observaciones; modificaciones, recibir todos los documentos presentados, solicitar copias, enmendar solicitudes, desistir del trámite, oponerse y protestar contra cualquier solicitud que a juicio del apoderado pudiera presentarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del mandante y las demás que resulten necesarias para la ejecución del presente encargo. Al mandatario se le otorga autorización para contestar todos los reclamos o requerimientos presentados ante autoridades administrativas.

Atentamente,

Acepto:



JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de Sede
Universidad Nacional de Colombia



EDWIN CICERY VEGA
C.C.1.026.555.968 de Bogotá
T.P. No. 215.428 del C.S.J